

temas urbanísticos desarrollan los medios de comunicación social, acercando a la población el entendimiento de los problemas que el desarrollo urbano plantea, da a conocer la presente convocatoria de premios de periodismo sobre temas urbanísticos a trabajos realizados por personas o por colectivos y difundidos en medios de información con posterioridad al 30 de noviembre de 1981.

Premios

Un premio de trescienta mil (300.000) pesetas.
Dos accésits de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

La dotación económica de cada trabajo premiado será entregada al autor o autores del mismo.

El órgano editor o productor, en su caso, recibirá una mención honorífica en reconocimiento de su actuación.

Criterios de selección

Junto a la calidad periodística del trabajo se valorarán:

Su contribución a la divulgación de los conceptos urbanísticos científicos y lo específico de su tratamiento, diferenciándolos de aquellos más propios de las áreas de vivienda y medio ambiente.

La originalidad y oportunidad por el tratamiento del tema, y la fecha de su publicación o emisión, en tanto supongan una contribución al mejor entendimiento del tema tratado.

Concursantes y tipos de trabajos

La presentación a concurso de los trabajos podrá realizarse por los propios autores o a propuesta del órgano editor o productor en su caso.

Serán admitidos a concurso todos los trabajos sobre soporte gráfico, audio o video que cumplan con las bases contenidas en esta convocatoria.

Documentación y plazo de presentación

Los concursantes remitirán a la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo (MOPU, 4.ª planta, paseo de la Castellana, 67, Madrid-3), un envío preparado para inspección postal, conteniendo:

Una instancia en la que consten los datos personales del concursante, señalando la dirección postal completa y teléfono a efectos de concurso y la fecha y medio de publicación o emisión del trabajo.

Copia del trabajo tal como fue publicado o emitido.

Cualquier otro documento anexo que aporte datos sobre las condiciones del trabajo, si el concursante lo juzga oportuno.

Únicamente los trabajos que resulten premiados quedarán en poder de la Dirección General y los restantes estarán a disposición de los concursantes durante sesenta días naturales a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del concurso. La retirada de estos trabajos deberá realizarse por persona física o jurídica que acredite documentalmente la autorización del responsable del equipo redactor u organismo proponente.

El último día de recepción de trabajos será el 30 de septiembre de 1982, en la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo o en las Direcciones Provinciales del MOPU contra entrega del correspondiente resguardo.

La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases y el compromiso de veracidad de los datos aportados.

Jurado

Estará presidido por el ilustrísimo señor don Damián Quero Castanys, Director general de Acción Territorial y Urbanismo, en representación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Actuarán como Vocales:

Dos representantes de los medios de comunicación social:

Don Vicente Verdú y don Fernando González Delgado.

El Jefe de la Oficina de Prensa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

Don Miguel Gil Peral.

Y don Oriol Bohigas Guardiola.

Como Secretaria del Jurado, con voz y sin voto, actuará la funcionaria de la Dirección General de Acción Territorial, doña María Dolores Fernández Yáñez-Martínez.

El fallo del jurado será inapelable y éste podrá dejar desierto alguno o la totalidad de los premios.

Madrid, 1 de julio de 1983.—El Director general, Damián Quero Castanys.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19744 ORDEN de 4 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Clusellas Lloret.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Clusellas Lloret, contra resolución de este Departamento, sobre convalidación del título de Odontólogo, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de junio de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de doña Francisca Clusellas Lloret, contra la resolución del Ministerio de Universidades e Investigación de 10 de enero de 1980 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 15 de diciembre de 1978 en virtud de la cual se deniega a la recurrente la convalidación del título de Odontólogo, obtenido en la Universidad de Buenos Aires (Argentina), por su equivalente español, debemos anular dichos actos administrativos por no ser conformes al ordenamiento jurídico vigente, y declaramos el derecho que ostenta la recurrente a que se convalide en España su título de Odontólogo obtenido en la Universidad Nacional de Buenos Aires, en la República Argentina, y la obligación de la Administración demandada a reconocerlo y convalidarlo; y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia, ha sido interpuesto recurso de apelación, por el Abogado del Estado, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo, en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

19745 ORDEN de 12 de mayo de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las plazas de «Economía Política y Hacienda Pública», «Economía Política», «Hacienda Pública» y «Hacienda Pública (Sistema Financiero y Tributario)» de Facultades de Derecho.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades, en fecha 29 de marzo de 1983, relativo a equiparaciones y analogías de plazas de «Economía Política y Hacienda Pública», «Economía Política», «Hacienda Pública» y «Hacienda Pública (Sistema Financiero y Tributario)» de Facultades de Derechos,

Vista la autorización contenida en la disposición 1.ª del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la Orden ministerial de 27 de julio de 1981 en lo relativo a las plazas de «Economía Política y Hacienda Pública», «Economía Política», «Hacienda Pública» y «Hacienda Pública (Sistema financiero y Tributario)» de Facultades de Derecho, sustituyendo las equiparaciones y analogías declaradas en dicha Orden ministerial por las que a continuación se indican:

Economía Política y Hacienda Pública

Equiparadas: Ninguna.

Análogas: «Economía Política», «Hacienda Pública», «Introducción a la Economía (CC. de la Información)».

Economía Política

Equiparadas: «Economía Política y Hacienda Pública (Derecho y CC. de la Información)», «Introducción a la Economía (CC. Información)».

Análogas: «Hacienda Pública», «Hacienda Pública (Sistema Financiero y Tributario)».

Hacienda Pública

Equiparadas: «Economía Política y Hacienda Pública (Derecho y CC. Información)», «Hacienda Pública (Sistema Financiero y Tributario)».

Análogas: «Economía Política», «Introducción a la Economía (CC. de la Información)».